

## PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



## PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL.

## SECCION PRIMERA.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: La sala de lo contencioso de ese alto Cuerpo ha consultado á este Ministerio con fecha 21 de Setiembre último lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La sala de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda, de que acompaña copia, presentada por el Licenciado D. Eduardo Romero Paz, en nombre de D. Benito de Otero y Rosillo, contra la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 21 de Abril de 1881, que, confirmando el decreto del Gobernador de la provincia de Orense, mandó que los interesados en la concesion minera *Paulita* satisficieran el cánón de superficie por el tiempo que se les reclamaba.

Resulta:

Que en 12 de Junio de 1876 D. Benito Otero Rosillo y D. Ignacio Bartolomé solicitaron del Gobernador de la provincia de Orense 400 pertenencias mineras, con el fin de explotar mineral de hierro, y otros metales, bajo el nombre de *Paulita*, término de Entoma, paraje de Germil, linderos y designacion que expresaba la instancia:

Que admitido el registro y hechas las debidas publicaciones, por decreto del Gobernador de la provincia de 7 de Diciembre de 1876 se aprobó la demarcacion y se mandó expedir titulo de propiedad

sobre la concesion minera *Paulita* á favor de D. Benito Otero Rosillo y D. Ignacio Bartolomé Diaz, con arreglo á la ley de 1859, reformada en 1868, y decreto-bases de 29 de Diciembre de este último año, constando que en 13 de Julio de 1877 fué expedido título de propiedad:

Que en 27 de Setiembre de 1879, á nombre de los concesionarios, se presentó instancia al Gobernador pidiendo que les admitiera la renuncia de la concesion y que se les declarara libres de responsabilidad:

Que no constando que los interesados hubieran satisfecho el cánón de superficie, el Gobernador en 4 de Junio de 1880 les mandó que abonaran la cantidad devengada desde el 13 de Julio de 1877 hasta el 30 de Setiembre de 1879, señalándose al efecto el plazo de 30 dias:

Que solicitada reforma de este decreto, previo informe del Ingeniero Jefe, la confirmó el Gobernador en 18 de Setiembre 1880:

Que interpuesto recurso dealzada para ante el Ministerio de Fomento, recayó Real orden en 21 de Abril de 1881, que aparece al principio extractada, por la cual, de conformidad con lo propuesto por la Junta superior facultativa de minería, y teniendo en cuenta que el expediente para la concesion *Paulita* se instruyó y aprobó con arreglo á lo prescrito en el decreto-bases, visto lo consignado en el art. 19 y último párrafo del 23 del mismo decreto, se confirmó la providencia apelada:

Que notificada la anterior Real orden en 9 de Mayo de 1881 al representante de D. Benito Otero Rosillo, y en 6 de Agosto siguiente á D. Ignacio Bartolomé Diaz, el Licenciado D. Eduardo Romero Paz, en la representacion ya dicha, presentó demanda en via contenciosa, alegando los fundamentos de



derecho que estimó pertinentes á su propósito de que fuese revocada la Real órden, y que en su lugar se decidiera que debió ser declarada de oficio la caducidad de la concesion *Paulita*, y que ni D. Benito de Otero ni D. Ignacio Bartolomé Diaz se hallaban obligados á satisfacer por cánón de superficie cantidad alguna:

Que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal de S. M., á instancia del mismo se requirió al Letrado demandante para que completara los justificantes de su personalidad, y en su virtud se limitó á que se eximiera de responsabilidad á D. Benito de Otero y Rosillo porque D. Ignacio Bartolomé procedió como apoderado suyo:

Que el Fiscal fué de parecer de que no debía de ser admitida la demanda, porque versando sobre derechos regidos segun la ley de minería, notificada la Real órden de 9 de Mayo de 1881, la demanda presentada en 6 de Agosto siguiente resultaba fuera del plazo de 30 dias que para recurrir en via contenciosa está señalado:

Visto el art. 91 de la ley de minas de 4 de Marzo de 1868; el 86 del reglamento para su ejecucion, y la disposicion 2.<sup>a</sup> de las generales del mismo reglamento, que para acudir en via contenciosa contra las resoluciones finales en minería fija el plazo improrrogable de 30 dias, incluso los festivos, y contados desde el siguiente al de la notificacion:

Visto el decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868, que al establecer las bases para la nueva ley de minas no derogó la prescripcion citada de la legislacion anterior:

Considerando:

1.<sup>o</sup> Que la cuestion propuesta en la demanda y que fué objeto del expediente gubernativo se refiere á los derechos y deberes de un concesionario de pertenencias mineras con respecto al Estado, y por lo tanto se halla de lleno, en cuanto al plazo para reclamar en via contenciosa, dentro de las prescripciones de esta legislacion especial:

2.<sup>o</sup> Que la Real órden reclamada se notificó al interesado en 9 de Mayo de 1881, por lo que la demanda presentada en 6 de Agosto siguiente resulta interpuesta fuera del plazo legal;

La Sala, de conformidad con el parecer del Fiscal de S. M., entiende que no procede admitir la demanda, de que lleva hecha referencia.»

Y habiendo resuelto S. M. el Rey (Q. D. G.) de acuerdo con lo propuesto en el preinserto dictámen, de su Real órden lo participo á V. E., para su conocimiento, el de la Sala y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1882.—José Luis Alvareda.—Sr. Presidente del Consejo de Estado.

(Gaceta 25 Noviembre 1882.)

## SECCION SEGUNDA.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

#### SECCION DE FOMENTO.—Montes.

Habiéndose expedido el título de propiedad de una mina de carbon á favor de D. Bernabé Angulo y Serrano, vecino de Almería, y no habiéndose en-

contrado en su domicilio, por hallarse ausente de esta capital, al apoderado D. Angel Torra, he acordado se les avise por medio de este periódico oficial para los efectos del art. 92 de la vigente ley de Minas, y á fin de que, bien el interesado ó su representante, se presenten á recoger el mencionado título de propiedad en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia

Zaragoza 6 de Diciembre de 1882.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

#### Seccion 2.<sup>a</sup>—BENEFICENCIA Y SANIDAD.

##### CIRCULAR.

«El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, con fecha 30 de Noviembre último, me comunica lo siguiente:

«Por el Ministerio de la Guerra, en Real órden fecha 3 del actual, se ha dispuesto que los Alcaldes de las localidades en que hubiere establecimientos balnearios, socorran con los fondos que á este fin les entregue el oficial comisionado de la fuerza, á todo individuo de tropa que, por prescripcion facultativa, tenga necesidad de continuar el uso de los baños ó aguas minero-medicinales, por más tiempo del fijado á los demás que compongan la partida, y que terminado el tratamiento, vuelvan á sus Cuervos con el referido oficial comisionado.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial, para conocimiento de los Sres. Alcaldes de las localidades á que dicha disposicion hace referencia á quienes encargo el más exacto cumplimiento de la misma.

#### Seccion 2.<sup>a</sup>—CORREOS Y TELÉGRAFOS.

##### ANUNCIO.

Hallándose vacante, por fallecimiento del que la desempeñaba, la plaza de Subdelegado de Farmacia del partido de Ateca, he acordado anunciarla en este periódico oficial por término de 15 dias, á fin de que los Profesores en la referida Facultad que se consideren con méritos y servicios suficientes para obtenerla, presenten en este Gobierno de provincia sus instancias documentadas.

Zaragoza 6 de Diciembre de 1882.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

## SECCION SEXTA.

El reparto de consumos de este pueblo, correspondiente al año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, con el fin de que los interesados puedan examinarlo é interponer las reclamaciones de agravio que observen en el mismo.

Mezalocha 2 de Diciembre de 1882.—El Alcalde, P. S. O., Baltasar Navarro, Secretario.

La titular de Medicina y Cirujía de este pueblo se halla vacante por dimision del que la servia: su dotacion consiste en 75 pesetas hasta el dia 29 de Setiembre próximo, pagadas de fondos municipales.

Se admiten solicitudes por el término de 15 dias en la Secretaria del Ayuntamiento, contados desde la fecha de la insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales se proveerá.

Monton 6 de Diciembre de 1882.—El Alcalde, Clemente Franco.

Hallándose vacante la Secretaría de esta villa por dimision del que la desempeñaba, dotada con el haber anual de 500 pesetas, pagadas de fondos municipales y por trimestres vencidos, los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Alcalde que suscribe hasta el dia 17 del actual, en que se proveerá.

Lobera 4 de Diciembre de 1882.—El Alcalde, Pablo Chaverri.

## SECCION SÉTIMA.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Calatayud.

D. Alejandro Rodriguez del Valle, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que para pago de costas y otras responsabilidades á que fué condenada Blasa Torres, viuda, vecina del barrio de Torres, por sentencia ejecutoria pronunciada por S. E. la Sala de lo civil de la Audiencia del territorio en los autos de demanda en juicio ordinario, instados por Feliciano Agudo, viuda, de esta vecindad, en reclamacion de bienes, han de venderse en pública subasta los que á continuacion se expresan:

La mitad de una casa, sita en la calle Real del expresado barrio de Torres, señalada con el núm. 21; confrontante por derecha entrando con callejon sin salida, izquierda con casa de Alejo Torres y espalda con corral de Ambrosio Ciriaque; tasada por el perito D. Federico Varela en 875 pesetas.

Una era con pajar y cueva en las del barranco de Torres, de tres áreas 93 centiáreas; lindante al Norte con otra era de Feliciano Estéban, al Sur y al Este con barranco del Pairon y al Oeste con monte comun: tasada en 225 pesetas.

Una viña de cabida de 59 áreas y 36 centiáreas, equivalentes en medida del país á cuatro yugadas y un cuarto próximamente; lindante al Norte con barranco de Valderramio, al Este con viña de Josefa Torres, y al Sur y Oeste con barranco de Valde-llo, sita en la partida de la Peña, término de dicho Torres: tasada en 750 pesetas.

Y un campo monte en el Rato, de cinco yugadas; confrontante por sus cuatro puntos cardinales con montes comunes: tasado en 50 pesetas.

Cuyo acto de subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en las Cárceles del partido, el dia 30 del actual, á las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion; que para

tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que se subastan; y que los títulos de propiedad de estos estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en el remate; previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos, no teniendo derecho á exigir otros.

Dado en Calatayud á 5 de Diciembre de 1882.—Alejandro Rodriguez del Valle.—D. S. O., Manuel Palomares.

D. Alejandro Rodriguez del Valle, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Calatayud:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias á que fué condenado Manuel Arévalo, de esta vecindad, por sentencia ejecutoria en causa criminal que se le siguió en este Juzgado sobre hurto, tengo acordado la venta en pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasacion, de una casa, sita en la era de Tarancon, de esta ciudad; lindante por derecha con casa de Francisco Quevedo, izquierda con Joaquin Serrano, espalda con monte y por el frente con calle subida de Tarancon: tasada en 3.000 reales.

Cuyo acto de subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el dia 30 del actual, á las diez de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de la expresada casa, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Calatayud á 2 de Diciembre de 1882.—Alejandro Rodriguez del Valle.—D. S. O., Manuel Palomares.

### JUZGADOS MILITARES.

#### Zaragoza.

D. Santiago Costa y Sainz, Capitan graduado, Teniente del batallon Reserva de Zaragoza, número 78, y Fiscal nombrado:

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado Eustaquio Martinez Expósito, el cual se hallaba en expectacion de embarque para Ultramar:

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por este mi segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de 20 dias, á contar desde la fecha de su publicacion, se presente á dar sus descargos, señalándole el cuartel de Santa Engracia, y caso de no verificarlo se le seguirán todos los perjuicios á que haya lugar, y se le declarará en rebeldía.

Zaragoza 4 de Diciembre de 1882.—Santiago Costa y Sainz.

# ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

## NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

MES DE ENERO DE 1883.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimientes, de censos de la Nacion, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 31 de Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los señores Alcaldes fijarla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. Ptas. Cs.
D. Rafael García.....	Tarazona.	Prensadero.	Tarazona.	Clero.	17	12	56'25
Pedro Milagro.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	175	en 17 de Enero de 1883.....	151'25
Mariano Manero.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	176	en idem idem.....	350
Leonardo Montorio.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	177	en 7 idem idem.....	153'75
Miguel Andrés.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	178	en 17 idem idem.....	63'75
Hermenegildo Zueco.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	179	en idem idem.....	125
Tomás Zueco.....	Idem.	Dos graneros	Idem.	Id.	180	en idem idem.....	207'50
Pascual Sanz.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	182	en idem idem.....	302'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	183	en idem idem.....	370
Damaso Sinués.....	Zaragoza.	Casa.	Idem.	Id.	185	en idem idem.....	225'05
Mariano Saurin.....	Tarazona.	Campo.	Idem.	Id.	187	en idem idem.....	160'75
Demetrio Irazoqui.....	Madrid.	Torre.	Idem.	Id.	191	en 22 idem idem.....	4.020
Juan Francisco Sanz.....	Alforque.	Horno.	Alforque.	Id.	192	en idem idem.....	25'20
Nicolás Navarro.....	Tarazona.	Casa.	Tarazona.	Id.	193	en idem idem.....	316'25
Pascual Mingujon.....	Nuévalos.	Pieza.	Nuévalos.	Id.	194	en 25 idem idem.....	22'20
Félix Repollés.....	Zaragoza.	Bodega y G.º	Tarazona.	Id.	195	en idem idem.....	155'10
Matias Guadalupe.....	Tarazona.	Campo.	Idem.	Id.	196	en idem idem.....	305
Mariano Saurin.....	Zaragoza.	Id.	Idem.	Id.	197	en idem idem.....	350'25
Hilario García.....	Tarazona.	Casa.	Idem.	Id.	198	en idem idem.....	76'75
Damaso Sinués.....	Zaragoza.	Id.	Idem.	Id.	199	en idem idem.....	180'55
Gerónimo Jimenez.....	Tarazona.	Id.	Idem.	Id.	200	en idem idem.....	183'75
Manuel Cosic.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	201	en idem idem.....	121'25
Mariano Mañero.....	Idem.	Espadadero.	Idem.	Id.	202	en idem idem.....	140
José Gliberto.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	203	en idem idem.....	107'50
Manuel Yuste.....	Villanueva del Huerva.	Bodega.	Villanueva del Huerva.	Id.	18	en 17 idem idem.....	20'50
José Boli.....	Zaragoza.	Campo.	Zaragoza.	Id.	19	en 14 idem idem.....	67'05
Celestino Ulló.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	281	en idem idem.....	108'35
D.ª Petra Torres.....	Pastriz.	Id.	Pastriz.	Id.	282	en idem idem.....	20'35
D. Ramon Alejos.....	Zaragoza.	Id.	Idem.	Id.	283	en idem idem.....	77
Ramon Pisa.....	Pastriz.	Id.	Idem.	Id.	284	en idem idem.....	46'10
Mariano Gomez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	285	en idem idem.....	99'05
Alejos Tabuenca.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	286	en idem idem.....	83'10
José Blasco.....	Zaragoza.	Id.	Idem.	Id.	287	en idem idem.....	16'87
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	1	en idem idem.....	70
Santiago Asensio.....	Mediana.	Id.	Idem.	Id.	2	en idem idem.....	
					3	en idem idem.....	

(Se continuará.)